



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: FRANCISCO HERNANDEZ Y HERNANDEZ

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, MIERCOLES 30 DE ENERO DE 1957

Tomo CCXX

Núm. 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Autorización que exime de impuestos a Industrial Aldos, S. A. de C. V., conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias
- Adición a la declaratoria de exención de impuestos concedida a Bombas Mexicanas, S. A., incluyendo partes de bombas para pozos profundos

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Título de concesión otorgado al señor Manuel Aldama Islas, para el almacenamiento y suministro de gas licuado de petróleo dentro del perímetro de la ciudad de Mexicali, B. Cfa.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- Acuerdo que establece el Distrito de Riego del Río Blanco, Chis., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas
- Acuerdo que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chih., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

- Aviso a los que se consideren afectados con la concesión otorgada a Transportes Unión y Progreso, S. C. L., para explotar con dos unidades, el servicio público de pasajeros de segunda clase en la ruta Tapachula-Tellismán-Cacahuatán-Unión de Juárez y P. I.

- Oficio que aprueba el Suplemento número 2 del Sindicato Nacional de Estibadores, Alijo, Cargaduría, Marinos y Similares de la R. M., Sección 62
- Oficio que aprueba el Suplemento número 3 de la Unión de Trabajadores Henequeneros Mártires de Chicargo Unión y Respeto, de Progreso, Yuc.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

- Lista de los productos de tocador y belleza a los cuales se les otorgó el registro definitivo, durante el mes de diciembre de 1956

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Buenavista, en San Martín Chalchicuautla, S. L. P.
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio El Aguscate, en San Martín Chalchicuautla, S. L. P.
- Acuerdo sobre inafectabilidad de una fracción del predio San Ignacio, propiedad de los menores Guadalupe, Josefina, Francisco y Gabriel Cabrera Quelhe, en Martínez de la Torre, Ver.
- Acuerdo sobre inafectabilidad de una fracción del predio San Ignacio, propiedad de la menor Emma del Carmen Maitret Guichard, en Martínez de la Torre, Ver.
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Los Bueyes, Las Vacas o El Mezquite, en Zapopan, Jal.
- Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Pénjamo, en San Martín Chalchicuautla, S. L. P.
- Acuerdo sobre inafectabilidad de los predios Tototla y Barranquilla, en San Martín Chalchicuautla, S. L. P.
- Resolución sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado Tamaulipas, en Mexicali, B. Cfa.
- Resolución sobre dotación de aguas al poblado Zapotlán de Allende, en Tulancingo, Hgo.
- Avisos Judiciales y Generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AUTORIZACION que exime de impuestos a Industrial Aldos, S. A. de C. V., conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Depto. de Subsidios y Exenciones.—Número del oficio: 309-V-B-471.—Expediente: 330.32184.

ASUNTO: Autorización que exime de impuestos a Industrial Aldos, S. A. de C. V.

Industrial Aldos, S. A. de C. V.
Lago Mask 205.
Ciudad.

La fabricación de ácido acético se declaró fundamental según declaratoria 309-V-16142 de 21 de diciembre de

una coordinada atención por parte de las Secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería, tanto en lo relativo a la construcción, mejoramiento y conservación de obras para la conducción del agua, como en cuanto a la mejor técnica agrícola mediante el uso de fertilizantes, fumigantes, semillas mejoradas, etc.

Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, está construyendo las obras necesarias para el aprovechamiento en riego de terrenos, de las aguas del subsuelo, y que construirá también las obras que se requieran para aprovechar con el mismo fin las aguas superficiales del río del Carmen.

Que con objeto de evitar que se de un uso distinto a dichas aguas es conveniente establecer un Distrito de Riego para que controle las aguas en su totalidad y provea a su mejor aprovechamiento, para lo cual es necesario establecer las vedas respectivas para el otorgamiento de concesiones con aguas del río citado y para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región señalada.

Por las razones anteriores y en uso de las facultades que me confieren los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20., 40., 60. y 42 de la Ley de Riegos. 10., 20., 60., 80., y 15 de la Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del artículo 27 constitucional en materia de Aguas del Subsuelo, expido el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se establece el Distrito de Riego de El Carmen, ubicado en los Municipios de San Buenaventura y Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, y se declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas, en la inteligencia de que el Distrito tendrá provisionalmente los límites siguientes:

Al Norte, una línea recta que partiendo del punto más alto de Cerrito de la Sanguijuela pasa por la Estación Lucero del Ferrocarril México-Ciudad Juárez y se prolonga hacia el Este cuatro kilómetros a partir de dicha Estación. Al Este, partiendo del punto anterior, una línea quebrada hacia el Sur que con un ángulo en la Carolina, termina en el parteaguas de la cuenca del arroyo Chivatito en la sierra de las Taravillas, sobre el paralelo que pasa por la Estación del Chivatito; a partir de este punto, sigue una línea sinuosa por el mismo parteaguas sobre las sierras de las Taravillas y de Gallego hasta encontrar el paralelo que pasa por la Estación de Gallego; a partir del punto anterior, una línea recta hacia el Oeste sobre el paralelo que pasa por la Estación de Gallego y se prolonga hasta el parteaguas del arroyo del Plan del Alamos sobre la sierra de las Contrahierbas. Por el Este, Sur y Oeste, una línea sinuosa que partiendo del punto anterior sigue por el parteaguas de la cuenca del río Santa Clara hasta el punto en que se encuentra con el meridiano que pasa por el punto más alto de Cerrito Sanguijuela, al Oeste del poblado de Piñones; de este punto hacia el Norte, el meridiano antes mencionado hasta el punto más alto de Cerrito Sanguijuela donde se cierra el polígono.

SEGUNDO.—Se declara por tiempo indefinido veda para el otorgamiento de concesiones con aguas del río del Carmen y de toda su cuenca tributaria, así como con las aguas de la laguna de Patos y sus afluentes.

TERCERO.—Se establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de las aguas del subsuelo en la región delimitada según artículo primero.

CUARTO.—Excepto cuando se trate de alumbramiento para usos domésticos, a partir de la fecha en que este acuerdo entre en vigor, nadie podrá efectuar alumbramientos de agua del subsuelo dentro de la zona vedada sin pre-

vio permiso por escrito de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que solo lo expedirá en los casos que de los estudios respectivos se deduzca que no se causarán los daños que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse. Al efecto, los interesados en alumbrar aguas del subsuelo dentro de la zona vedada, inclusive compañías y contratistas particulares que las realicen, no podrán efectuarlas sin contar previamente con el permiso correspondiente y, de obtenerlo, estarán obligados a realizar las obras de conformidad con las especificaciones que en el permiso se fijan por dicha Secretaría.

QUINTO.—Tanto las obras existentes como las que en el futuro se construyan, quedarán sujetas a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos para regular y controlar el mejor aprovechamiento de aguas del subsuelo.

SEXTO.—Las solicitudes de permisos para nuevos alumbramientos serán tramitados ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos y se resolverán de acuerdo con el estudio geohidrológico respectivo.

SEPTIMO.—La Secretaría de Recursos Hidráulicos procederá a reglamentar el aprovechamiento de todas y cada una de las obras de alumbramiento de aguas del subsuelo de la zona vedada, de acuerdo con sus características constructivas y de funcionamiento y con las características geológicas de la región.

OCTAVO.—Para asegurar que no se causarán los perjuicios que tratan de evitarse con el establecimiento de la veda, a partir de la vigencia del presente acuerdo no podrán modificarse, sin permiso de la Secretaría, las actuales condiciones de funcionamiento de obras.

NOVENO.—A partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, los propietarios de las obras de alumbramiento de aguas del subsuelo de la zona vedada, dispondrán de un plazo de 90 días para registrar sus aprovechamientos en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, manifestando las características de la misma, el equipo de bombeo, uso de las aguas y si se utilizan en riego, la superficie beneficiada.

DECIMO.—A partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, todos los aprovechamientos que se realicen dentro de los límites del Distrito, con aguas superficiales o del subsuelo quedarán sujetas a las disposiciones del acuerdo presidencial del 2 de enero de 1953 y su Reglamento, en lo que se refiere a la operación de las obras, la distribución de las aguas, conservación, construcción y mejoramiento de las mismas, así como a la planeación agrícola del Distrito, debiéndose respetar las concesiones vigentes otorgadas legalmente para el aprovechamiento de las aguas superficiales citadas y los permisos concedidos para explotar las aguas del subsuelo, cuyos concesionarios o permisionarios queden obligados a respetar las disposiciones que dé el Distrito.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Eduardo Chávez.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Gilberto Flores Muñoz.—Rúbrica.